

Decreto Supremo N° 103-2012-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA Presidenta del Consejo de Ministros

1913578-4

Designan miembros del Consejo Directivo Superintendencia Nacional Servicios de Saneamiento - SUNASS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 243-2020-PCM

Lima, 18 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son

designados mediante concurso público;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la Comisión de Selección encargada del Concurso Público, pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados que havan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, a fin que se designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el

Presidente del Consejo de Ministros;

habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, al que se refiere el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, la Comisión de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros la lista respectiva de postulantes seleccionados;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), cuyas funciones se ejercerán para completar el periodo del 09 de enero de 2019 al 09 de enero de 2024 y del 09 de enero de 2020 al 09 de enero de 2025,

en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a las siguientes personas:

- Señor RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ, para completar el periodo del 09 de enero de 2019 al 09 de enero de 2024
- Señora LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC, para completar el periodo del 09 de enero de 2020 al 09 de enero de 2025.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA Presidenta del Consejo de Ministros

1913578-5

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban relación de procedimientos administrativos del Comité Administración de la Zona Franca de Tacna-Zofratacna, para su trámite a través del sistema de gestión de Zonas Económicas Especiales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 277-2020-MINCETUR

Lima, 16 de diciembre de 2020

Visto, el Informe Técnico Legal Nº 013-2020-MINCETUR/VMCE/DGFCE /DVUCEPT /YND, de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y el Memorándum Nº 477-2020-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y

el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. Asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de este sistema;

mediante el Decreto Supremo Que 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30860, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE, a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 30860 establece que la VUCE pone a disposición de las Zonas Económicas Especiales un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los inversionistas en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en dichas zonas, el cual debe interoperar con los sistemas de la Administración Aduanera, con el objeto de intercambiar la información que permita facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado;

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley Nº 30860 señala que el sistema de gestión de Zonas Económicas Especiales de la VUCE permite a los usuarios de tales zonas gestionar, por medios electrónicos, las operaciones relacionadas al ingreso, permanencia y salida de mercancías, así como la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios que requieran realizar para cumplir con sus obligaciones;

la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30860 señala que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE inician operaciones al día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la resolución ministerial del titular del Ministerio de Comercio Exterior v Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación. Por la misma vía, se pueden incorporar progresivamente otros procedimientos administrativos o servicios para el cumplimiento de requerimiento de información;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación Nº 2020-001-ZFT se ha validado la operación de cuatro (04) procedimientos administrativos para el trámite del Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna - Zofratacna, a través del sistema de gestión de Zonas Económicas Especiales de la VUCE, razón por la cual es procedente emitir la resolución ministerial que aprueba su incorporación;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, la Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2020-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna- Zofratacna, para su trámite a través del sistema de gestión de Zonas Económicas Especiales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, incorporando cuatro (04) procedimientos administrativos. que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Registrese, comuniquese y publiquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Anexo de la Resolución Ministerial Nº 277 -2020-MINCETUR

Incorpora cuatro (04) procedimientos administrativos para su trámite a través del Sistema de gestión de Zonas Económicas Especiales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Entidad Competente
01	Autorización para adquirir la condición de Usuario Administrador de Depósito Franco Público o de Depósito Franco Particular para el Desarrollo de las Actividades de Servicios autorizados	Comité de Administración de la Zofratacna
02	Autorización para adquirir la condición de Usuario Industrial, Agroindustrial, de Maquila o Ensamblaje.	Comité de Administración de la Zofratacna
03	Autorización para adquirir la condición de usuario de Depósito Franco Público.	Comité de Administración de la Zofratacna
04	Autorización para adquirir la condición de usuario de la Zona Comercial de Tacna.	Comité de Administración de la Zofratacna

1912856-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a bienes muebles que se encuentran en el Museo Nacional de la Cultura Peruana

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 000206-2020-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de diciembre del 2020

VISTOS; el Informe Nº 000290-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación Nº 000622-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado:

Que, conforme a lo establecido en el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, se define como bien integranté del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar de la citada norma, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;